



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0826 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 24 de octubre de 2024.

VISTOS:

El informe N° 008-2024-MJAR-GIDT-MDE/LC, informe N° 01996-2024-WAQC-CUOZK-GIDT-MDE/LC, informe N° 1418-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, Informe N° 3440-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, Memorándum N° 0629-2024-GSLP/MDE/JMVD-D, Informe N° 055-2024-CABL-OSLP-MDE/LC, informe N° 01918-2024-GSLP/MDE/JMVD-D, informe N° 011-2024-MJAR-GIDT-MDE/LC, informe N° 01873-2024-WAQC-CUOZK-GIDT-MDE/LC, informe N° 1899-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, Informe N° 4743-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, Memorándum N° 902-2024-GSLP/MDE/JMVD-D, Informe N° 075-2024-CABL-OSLP-MDE/LC, informe N° 2803-2024-OSLP/MDE/JMVD-D, informe N° 01139-2024-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 1613-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece en su artículo 40, (...) numeral 40.3 Corresponde a las referidas entidades: ítems 1 - Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. Y en su Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones, numeral 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

Que, la DÉCIMA CUARTA, de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DE LA LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, **DÉCIMA CUARTA.** Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley;

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad. Copia de los mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado cada trimestre.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2022-GM-MDE/LC, se aprobó la DIRECTIVA N° 006-2022-MDE/LC - "DIRECTIVA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA BÁSICA Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su Numeral **7.5.1. La elaboración de expedientes técnicos de mantenimiento de infraestructura pública, A.** La elaboración de expedientes técnicos de MIPBV está a cargo de la DMIEM, mediante el equipo de profesionales en planta o por servicio de consultoría, en ambos casos se debe asignar recursos humanos competentes de acuerdo a la naturaleza de la intervención, los cuales deberán estar debidamente colegiados y habilitados. (...); **D.-** Los recursos destinados para la elaboración y supervisión del expediente técnico de MIPBV deberán constar en el analítico de costo indirecto y su uso es exclusivamente para éste fin, tanto para las actividades de campo y gabinete. (...); **7.5.3. De la supervisión del expediente técnico de mantenimiento de infraestructura Pública:** **a.** La DMIEM hace la entrega del expediente técnico de MIPBV con todos los contenidos mínimos y demás requisitos de presentación para su revisión y aprobación, el documento con el que se remite el expediente técnico es cursado a la GIDT, para luego ser remitida a la OSLP. **b.** La OSLP realizará la revisión del Expediente Técnico de MIPBV, asignando un supervisor de estudios competente, colegiado y debidamente habilitado. **c.** El plazo máximo para emitir informe de la revisión del expediente técnico por parte del (los) supervisor(es) de estudios es de 5 días hábiles; (...); **A).- Aprobatorio,** de encontrarlo conforme, en cuyo caso se prosigue con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio. El informe de la OSLP es de conformidad del Expediente Técnico, en relación a las normas técnicas y legales. En señal de conformidad el o los supervisores de estudios que intervienen sellan y firman en todas las páginas del expediente técnico. El informe que acompaña al expediente técnico de MIPBV es cursado a la OSLP el mismo que emite opinión técnica de aprobación, para su remisión a la GIDT.

(...);
7.5.4.- de la aprobación del expediente técnico de mantenimiento de infraestructura pública:
(...);

b).- La GIDT solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad del marco presupuestal para la ejecución del MIPBV de acuerdo al cronograma financiero aprobado. Contando con dicho requisito la GIDT eleva informe solicitando la aprobación mediante acto resolutorio a Gerencia Municipal.

c).- La Gerencia Municipal solicita opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Alcaldía y/o Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutorio la aprobación del expediente técnico; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDT, DMIEM, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico aprobado mediante acto resolutorio es remitido a la (GIDT) para su correspondiente programación y ejecución del MIPBV.

Que, mediante informe N° 008-2024-MJAR-GIDT-MDE/LC, de fecha 24 de junio de 2024, La Ing. Michelle Josethy Álvarez Rodríguez, remite el expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, para la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de ejecución : 70 días calendario

Fuente de financiamiento : Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Presupuesto de la actividad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO		530,336.90
2	GASTOS GENERALES	24.54%	130,153.82
3	ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.10%	11,114.37
4	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.86%	4,571.59
5	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.65%	24,684.56
6	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.63%	19,242.78
7	GASTOS DE CONTROVERSA	0.59%	3,132.62
TOTAL, PRESUPUESTO			723,236.64

Que, mediante informe N° 01996-2024-WAQC-CUOZK-GIDT-MDE/LC de fecha 26 de junio de 2024, Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Kiteni – Ing. Willy Andy Quezada Chávez, remite el expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico para la evaluación y aprobación, mediante informe N° 1418-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el expediente técnico de la Actividad para trámite; y con Informe N° 3440-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la Actividad, para la evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0629-2024-GSLP/MDE/JMVD-D, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Juan Manuel Vera Delgado - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Ing. Cesar Augusto Baca Loayza - Supervisor de Estudios, la evaluación y opinión al Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 055-2024-CABL-OSLP-MDE/LC, de fecha 02 de julio de 2024, el Ing. Cesar Augusto Baca Loayza - Supervisor de Estudios, previa evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", declara observado, con informe N° 01918-2024-GSLP/MDE/JMVD-D, de fecha 02 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al área usuaria las observaciones para su absolución;

Que, mediante informe N° 011-2024-MJAR-GIDT-MDE/LC, de fecha 13 de setiembre de 2024, La Ing. Michelle Josethy Álvarez Rodríguez, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la evaluación y aprobación, con informe N° 01873-2024-WAQC-CUOZK-GIDT-MDE/LC de fecha 13 de setiembre de 2024, Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Kiteni, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la Actividad a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico para la evaluación y aprobación, mediante informe N° 1899-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el expediente técnico de la Actividad para trámite; y con Informe N° 4743-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 16 setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la Actividad, para la evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 902-2024-GSLP/MDE/JMVD-D, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Ing. Juan Manuel Vera Delgado - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Ing. Cesar Augusto Baca Loayza - Supervisor de Estudios, la evaluación y opinión al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 075-2024-CABL-OSLP-MDE/LC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Cesar Augusto Baca Loayza - Supervisor de Estudios, previa evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 723,236.64, por el plazo de ejecución de 70 días calendario, emite opinión favorable otorgando la conformidad por cumplir con lineamientos establecidos en la DIRECTIVA N° 006-2022-MDE/LC - "DIRECTIVA PARA ACTIVIDADES DE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CONSTRUIDA BÁSICA Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", y recomienda proseguir con la formalización del acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 2803-2024-OSLP/MDE/JMVD-D, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Juan Manuel Vera Delgado - Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga la conformidad a la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 723,236.64, por el plazo de ejecución de 70 días calendario, expediente que se remite a la Gerencia Municipal para la formalización del acto resolutivo, y esta Gerencia con proveído N° 11967 - 2024, deriva el expediente técnico a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, para opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el informe N° 01139-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 17 de octubre de 2024, el Lic. Adm. Johnny Manuel López Aroni - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el ing. Walter Villegas Villena - Jefe de la Unidad de Presupuesto, remiten el expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 723,236.64, por el plazo de ejecución de 70 días calendario, para lo cual emiten pronunciamiento favorable de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 723,236.64 con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados - rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Y recomiendan a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, cumplir con las normas vigentes;

Que, mediante informe N° 1613-2024-OAJ-MDE/LC/NEE, de fecha 23 de octubre de 2024, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA: por la procedencia de la aprobación del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 723,236.64 con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados - rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el plazo de ejecución de 70 días calendario, y recomienda se apruebe con acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la Entidad.

De acuerdo a la revisión de la parte documentaria, el presente acto administrativo, se sujeta a la evaluación y aprobación de las áreas inmersas que forman parte de los considerandos de la presente resolución, como se puede advertir de los informes, los mismos que fueron emitidos por las diferentes áreas conocedoras e involucradas en la elaboración del expediente técnico de la actividad: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 723,236.64 con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados - rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el plazo de ejecución de 70 días calendario, siendo evaluada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien APRUEBA, el mismo que está sujeto a la opinión de disponibilidad presupuestal del Jefe de la Unidad de Presupuesto, ratificado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, que emite opinión favorable para su aprobación, en consecuencia, corresponde formalizar lo solicitado mediante acto resolutivo.

Que, en atención al numeral 85.1 del art. 85 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 0342-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de octubre de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal entre ellos lo establecido en el numeral 46. Emitir las resoluciones de aprobación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, y los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las Oficinas correspondientes; y Estando al TUO de la Ley N° 27444; y en virtud a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Entidad, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes, el Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 723,236.64 con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados - rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el plazo de ejecución de 70 días calendario, el mismo que contiene: resumen ejecutivo, estado situacional, memoria descriptiva, hoja de metrados, presupuesto, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, especificaciones técnicas cronograma de ejecución física, plan de seguridad y salud en el trabajo, panel fotográfico, planos, y anexos, con el siguiente detalle de la estructura presupuestal del expediente técnico de la actividad:

➤ DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD:

Plazo de ejecución : 70 días calendario
Fuente de financiamiento : Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

➤ PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO		530,336.90
2	GASTOS GENERALES	24.54%	130,153.82
3	ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.10%	11,114.37
4	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.86%	4,571.59
5	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.65%	24,684.56
6	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.63%	19,242.78
7	GASTOS DE CONTROVERSA	0.59%	3,132.62
	TOTAL, PRESUPUESTO		723,236.64

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, la previsión del presupuesto total aprobado hasta la culminación de la ejecución de la actividad, en el presente ejercicio fiscal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, ejecutar la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADAS EN LOS TRAMOS DE MANAGUA - KORIMANI - CALIFORNIA - MANGURIARI - YOMENTONI EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONAL DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, (....), DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, **DÉCIMA CUARTA.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, la priorización y ejecución total de la actividad y el cumplimiento de la asignación presupuestal de acuerdo al presupuesto consignado en el expediente técnico

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Echarati, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución, con las formalidades correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la formal ejecución de la Actividad, de conformidad a las normas legales respectivas;

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, la custodia del expediente técnico de la Actividad, conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA N° 006-2022-MDE/LC - "DIRECTIVA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CONSTRUIDA BÁSICA Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, en el numeral 7.5.4.- de la aprobación del expediente técnico de mantenimiento de infraestructura pública, literal "D" El original del expediente técnico de MIPBV aprobado en físico y digital es custodiado por la GIDT y División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico.;

ARTÍCULO SÉTIMO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. Richar Gonzales Llalli
GERENTE MUNICIPAL

CC-GM/RLLG-mpg
DM1yEM (01 expediente)
GIDT
OSLP
OTIC
Archivo 2024

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe